

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1018
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-000243-00
Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte demandante- **BANCO POPULAR S.A.** y a cargo del demandado, la suma de **\$2.380.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

La Juez,

CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. El Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor agencias en derecho	\$2.380.000
Otros gastos	-0-
Total	\$2.38.000

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

Oscar

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO No. 1019

PROCESO EJECUTIVO C/S

MENOR CUANTÍA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00243-00

Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

Teniendo en cuenta, lo informado por el Pagador de la Policía Nacional de Colombia que procedió al embargo el salario del señor **VICTOR ALFONSO MOSQUERA LIZCANO**, quedando registrado en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- a partir del día 13 de septiembre de 2021, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinente.-archivos 17 y 34-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado- **VÍCTOR ALFONSO MOSQUERA LIZCANO**- en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante-**BANCO POPULAR S.A.**

2º.- PONER en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la respuesta allegada por el pagador de la *Policía Nacional de Colombia*, respecto de los descuentos a realizar al demandado-**VICTOR ALFONSO MOSQUERA LIZCANO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa24fcd4937fc12d87bac34b83e5cb0be34354d06a66002b57e2413ffbfbe4c**

Documento generado en 18/07/2022 01:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>